CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Contrato No.	**017**	Fecha:	09 de noviembre del 2026
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**		
Nit:	890.706.737 - 1		
Contratista:	**JULIAN ESTEBAN VEGA RIAÑO**		
C.C.:	**1104699270**		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN LÍBANO – TOLIMA** identificada con el NIT No. 890.706.737 - 1, representado por **JOVAN CARLOS MORA SALINAS**, en calidad de **RECTOR,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.296.483, facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la I.E.**,** por una parte y por la otra **JULIAN ESTEBAN VEGA RIAÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1104699270, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL EN BUS, EN RECORRIDO DE IDA Y REGRESO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO UNDÉCIMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE LÍBANO, TOLIMA, CON DESTINO A PISCILAGO Y RETORNO AL MUNICIPIO DE ORIGEN, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS INNOVADORAS ENFOCADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL TOLIMA.
2) Plazo:	El contrato de Compraventa se realizará durante Cinco (05) Días, a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de Ejecución:	Desde la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano -(Tolima) con destino al parque del Piscilago, ida y vuelta o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Prestar el servicio:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN

Item	Elemento	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	TRANSPORTE PARA 34 PASAJEROS LIBANO - MELGAR PISCILAGO - LIBANO EN BUS DE TURISMO	unidad	1	TRANSPORTE PARA 34 PASAJEROS LIBANO - MELGAR PISCILAGO - LIBANO EN BUS DE TURISMO

3. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los estudiantes del grado undécimo de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Líbano, Tolima, desde el lugar de salida definido por la Institución hasta Piscilago, y su posterior regreso al municipio de origen, en las fechas, horarios y condiciones previamente acordados con el supervisor del contrato.
4. Disponer de la cantidad de buses y de la capacidad requerida para transportar a la totalidad de estudiantes y acompañantes autorizados por la Institución Educativa, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta aceptada.
5. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la habilitación como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por la autoridad competente, así como cumplir las demás condiciones legales requeridas para la prestación del servicio.
6. Asignar vehículos autorizados para la prestación del servicio, vinculados a una empresa habilitada, que cumplan las condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad exigidas por la normativa vigente y las especificaciones establecidas en los documentos del proceso.
7. Entregar al supervisor, antes de la prestación del servicio, la relación de los vehículos y conductores asignados, indicando como mínimo las placas, capacidad, identificación y datos de contacto, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su operación.
8. Acreditar y mantener vigentes los documentos de cada vehículo, entre ellos la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando sea exigible, así como los demás documentos requeridos por la normativa aplicable.
9. Expedir y garantizar que se porte durante el servicio el Formato Único de Extracto del Contrato —FUEC—, o el documento que legalmente lo sustituya, debidamente diligenciado, con la identificación de la empresa, el vehículo, el conductor, el contratante y las condiciones del servicio.
10. Acreditar y mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas para la operación de la empresa de transporte, con las coberturas y condiciones previstas en la normativa aplicable. Estas pólizas son independientes de las garantías contractuales que la Institución establezca en los documentos del proceso.
11.Constituir, cuando se exijan en los documentos del proceso, las garantías del contrato en los términos, amparos, valores y vigencias allí señalados, y efectuar sus modificaciones o ampliaciones cuando legal y contractualmente corresponda.
12. Garantizar que cada vehículo cuente con los elementos de seguridad y atención de emergencias exigidos por la normativa vigente, entre ellos botiquín, extintor, equipo de carretera, herramientas y demás elementos aplicables, en condiciones de uso y de fácil acceso.

	13. Disponer de un asiento por cada pasajero y respetar la capacidad autorizada del vehículo, sin transportar estudiantes o acompañantes de pie ni exceder el número de ocupantes permitido en la licencia de tránsito. 14. Garantizar que los vehículos destinados para el transporte de los estudiantes cuenten con cinturones de seguridad de no menos de tres puntos de anclaje para cada ocupante, de conformidad con la Ley 2393 de 2024 y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. El uso del cinturón deberá mantenerse durante todo el recorrido y ser verificado por el adulto acompañante. Gestor Normativo 15. Garantizar que cada vehículo cuente durante todo el recorrido con un adulto acompañante que tenga experiencia o formación debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. El acompañante deberá velar por el cuidado de los estudiantes durante el transporte y apoyar su ascenso y descenso, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015. La asignación de este acompañante deberá coordinarse con la Institución Educativa y quedar definida antes de la ejecución del servicio. Gestor Normativo 16. Garantizar que los vehículos porten los distintivos e identificación exigidos para el transporte escolar durante el tiempo de prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones vigentes. 17. Asignar conductores con licencia de conducción vigente y de la categoría correspondiente al vehículo, quienes deberán cumplir los requisitos legales para la prestación del servicio y encontrarse en condiciones físicas y de descanso adecuadas para conducir durante el recorrido. 18. Verificar que los conductores se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y que se hayan efectuado los aportes correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable. 19. Abstenerse de permitir la conducción bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que afecten la capacidad de conducción, y adoptar las medidas de control que correspondan conforme a la normativa y a sus procedimientos de seguridad vial. 20. Cumplir las normas de tránsito, transporte y seguridad vial, incluidas las relativas a velocidad, señalización, tiempos de conducción, descansos y demás condiciones aplicables al transporte escolar, teniendo en cuenta las características del recorrido y las condiciones de la vía. 21. Garantizar la puntualidad y continuidad del servicio, disponiendo los vehículos en los lugares y horarios acordados y permaneciendo disponible para efectuar el regreso de los estudiantes una vez finalice la actividad, según la programación institucional. 22. Coordinar con el supervisor y los acompañantes institucionales el ascenso y descenso de los pasajeros, en lugares que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad, evitando maniobras o paradas que expongan a los estudiantes a riesgos innecesarios. 23. Transportar únicamente a las personas autorizadas para el servicio, de acuerdo con la relación suministrada por la Institución Educativa y las condiciones del contrato, sin recoger pasajeros ajenos al grupo durante el recorrido. 24. Abstenerse de modificar unilateralmente la ruta, los horarios, los vehículos o los conductores informados a la Institución, salvo que se presente una situación que afecte la seguridad o continuidad del servicio. En tal caso, deberá informar inmediatamente al supervisor, justificar la novedad y acreditar que el vehículo o conductor de reemplazo cumple los requisitos exigidos. 25. Contar con un plan de contingencia para atender fallas mecánicas, accidentes, cierres viales, retrasos u otras situaciones que afecten el recorrido, incluyendo mecanismos de comunicación, atención inicial de emergencias y disponibilidad de un vehículo de reemplazo que cumpla las condiciones legales y técnicas del contrato. 26. Suministrar, a su costa, un vehículo de reemplazo cuando el asignado presente fallas o no pueda continuar el recorrido, procurando que la sustitución se realice en el menor tiempo posible y bajo condiciones de seguridad, capacidad y habilitación equivalentes a las exigidas para el servicio contratado, sin perjuicio de la evaluación de las circunstancias particulares por parte del supervisor.

	27. Informar inmediatamente al supervisor y activar los protocolos de emergencia cuando se presente un accidente, incidente, daño mecánico, alteración de la ruta o cualquier situación que pueda afectar la integridad de los pasajeros o la ejecución del contrato. Cuando corresponda, deberá comunicar el hecho a las autoridades y organismos de atención competentes y prestar la colaboración requerida. 28. Asumir los costos necesarios para la prestación integral del servicio, incluidos combustible, peajes, parqueaderos que resulten necesarios para la operación, conductores, mantenimiento, seguros, documentación, impuestos y demás gastos directos e indirectos contemplados en su oferta y en los documentos del proceso. 29. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, como requisito para los pagos y en las oportunidades establecidas por la normativa aplicable y el contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
5) Valor:	**TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.950.000) M/CTE**
6) Forma de Pago:	La Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano – Tolima pagará al contratista el valor pactado, pagará al contratista el valor pactado, en un (1) solo pago por valor al recibo a satisfacción por el supervisor; previa presentación del informe de las actividades según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado y pagos de seguridad social, pensión y riesgos laborales. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá

<table>
<tr><td></td><td>anexar fotocopia del acto administrativo contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causa de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARAGRAFO TERCERO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.</td></tr>
<tr><td>7)Impuestos:</td><td>De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>8)Imputación Presupuestal:</td><td>
<table>
<tr><td>CDP No.</td><td>Fecha</td><td>VALOR</td><td>RUBRO</td><td>VALOR AFECTAR</td></tr>
<tr><td>CD6 - 2026000023</td><td>Oct-21-2026</td><td>$ 3,950,000.00</td><td>1.2.4.1.04</td><td>$ 3,950,000.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9)Cuenta Bancaria</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorro</td><td>X</td><td>Corriente</td><td></td><td>No</td><td>0550166800065848</td><td>Banco</td><td>Davivienda</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10)Suspensión Temporal del Contrato:</td><td>Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>11) Cesión:</td><td>El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.</td></tr>
<tr><td>12) Supervisión:</td><td>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por JENIFER LILIANA SANCHEZ RIVERA – Docente o quien hagas sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>13) Ausencia de relación laboral:</td><td>El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.</td></tr>
<tr><td>14) Inhabilidades e incompatibilidades:</td><td>El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.</td></tr>
<tr><td>15)Garantías:</td><td>
<table>
<tr><td>COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="5">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Quince (15%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Seriedad de la propuesta</td><td></td><td>X</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del P.O.</td><td>Desde el cierre del proceso y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td></td><td>x</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>X</td><td></td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>x</td><td></td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil contractual y extra contractual</td><td>X</td><td></td><td>Por valor de 20 S.M.L.M.V. (100%)</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>16) Clausulas excepcionales:</td><td>Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.</td></tr>
<tr><td>17) Causales de Terminación:</td><td>El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>18) Multas:</td><td>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>19) Clausula penal:</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</td></tr>
</table>

20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
22) Documentos integrales del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.
24) Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere Liquidación.
25)Acta e Inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27)Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano – Tolima , calle 2 cra 4 esquina Líbano, correo electrónico: sindy.montiel@sedtolima.edu.co 2) al Contratista en el correo electrónico : steviho_20@yahoo.com
Elaboró: Anyela Monroy M	
Revisó:	

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

JOVAN CARLOS MORA SALINAS
Rector
Ordenador del Gasto – Ejecutor

JULIAN ESTEBAN VEGA RIAÑO
C.C 1104699270